



OP 925

5126

ORD. A 111 N°

ANT. : Ord. N° 462 de fecha 27.04.2021 de la División Jurídico – Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Resolución N°1509 de fecha 22.04.2021 de la Cámara de Diputadas y Diputados y Ord. N°297 del Instituto Nacional de Propiedad Industrial.

MAT. : Informa sobre la posibilidad de realizar las gestiones pertinentes, con los organismos internacionales que corresponda, para obtener la liberación de las patentes de propiedad intelectual de las vacunas contra el SARS-CoV-2, a fin de que todos los países puedan producir sus propias vacunas.

Santiago, **30 DIC 2021**

DE : **MINISTRO DE SALUD**

A : **PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

Junto con saludar, hemos recibido el documento señalado en el antecedente, mediante el cual se solicita informar sobre la posibilidad de realizar las gestiones pertinentes, con los organismos internacionales que correspondan, para obtener la liberación de las patentes de propiedad intelectual de las vacunas contra el SARS-CoV-2, a fin de que todos los países puedan producir sus propias vacunas.

Al respecto, comunico a usted lo siguiente:

1. En relación a las patentes y a la propiedad intelectual, cabe señalar que no se encuentran dentro de las competencias que la Ley le entrega a este Ministerio.
2. En virtud de lo anterior, mediante Ord. N°2024 de fecha 07 de junio de 2021, del Ministerio de Salud (adjunto), se remitieron los antecedentes al Instituto Nacional de Propiedad Intelectual (INAPI), entidad que mediante Ord. N° 297 (adjunto), señaló que: *“Las patentes de invención son derechos otorgados por los Estados (...) no existe aún un organismo internacional ni una organización multilateral que vele universalmente por el registro ni administración de las patentes de invención. No obstante, sí existen organismos internacionales, de los cuales Chile forma parte, en que el tema de las patentes y la propiedad intelectual se discute, como es el caso de la Organización de Comercio y la Organización Mundial de Propiedad Intelectual”*.

En la referida comunicación, INAPI indicó no haber recibido solicitud de patentes de invención sobre la vacuna contra el COVID-19, presentada por alguna de las compañías farmacéuticas que ya han desarrollado alguna, estén o no siendo utilizadas en nuestro país.

3. Complementariamente, dicha entidad informó que tiene conocimiento de la propuesta presentada por varios países en el seno de los Consejos ADPIC para que la Organización Mundial del Comercio (OMC) acuerde la exención (*Waiver*) del cumplimiento de las obligaciones de los Estados Miembros en la implementación o aplicación de algunas normas del Acuerdo de los ADPIC, que regulan patentes que tengan relación con el COVID-19. Dicha propuesta ha sufrido diversas modificaciones y al 15 de noviembre de 2021 es objeto de análisis y negociación en la OMC.

4. Junto con lo anterior, informamos que el INAPI ha extendido su invitación a esta cartera de Estado para realizar consultas directamente ante la misión de Chile en la OMC, lo que fue ejecutado mediante correo electrónico de fecha 16 de septiembre 2021, recibándose como respuesta lo siguiente: *"Aún se encuentran en negociaciones los asuntos materia de consulta, y se encuentran a la espera de algún resultado para la Conferencia Ministerial de dicha Organización"*, que se llevará a cabo a fines de 2021.

5. Finalmente, es preciso señalar que de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de la República, en su artículo 32 N°15, es atribución especial de S.E. el Presidente de la República: *"Conducir las relaciones políticas con las potencias extranjeras y organismos internacionales, y llevar a cabo las negociaciones; concluir, firmar y ratificar los tratados que estime convenientes para los intereses del país"*. Así, es el Señor Presidente de la República quien debe otorgar el mandato a los servicios públicos mencionados, lo que al 15 de noviembre de 2021 no ha sucedido en esta Secretaría de Estado.

A la espera de haber cumplido los requerimientos de su solicitud,

Se despide afectuosamente,

DR. ENRIQUE PARÍS MANCILLA
MINISTRO DE SALUD



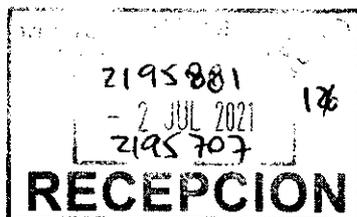
Jefatura Gabinete Ministro	<i>RM</i>	
Asesor Legislativo Gabinete Ministro	<i>JOL</i>	<i>[Signature]</i>
Jefatura División Jurídica (s)	<i>SZV</i>	<i>[Signature]</i>
Jefatura Of. de Cooperación y Asuntos Internacionales	<i>ABC</i>	<i>[Signature]</i>
Jefatura Unidad OIRS	<i>WH</i>	<i>[Signature]</i>



CTC/FE

Distribución:

- División Jurídico – Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Instituto Nacional de Propiedad Intelectual
- Gabinete Ministro de Salud.
- Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales.
- División Jurídica.
- Unidad OIRS.
- Oficina de Partes.



Oficio - N°297



ORD. DIR.: N° _____ /

ANT: 1) Su Ord. A 111 N° 2024 del 7 de junio de 2021, dirigido a la Jefa de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

2) Ord. (D.J.L) N° 462, del 27 de abril ppdo., de la Jefa de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia dirigido al Sr. Ministro de Salud

MAT.: Solicita información sobre posibilidad de efectuar gestiones ante organismos internacionales a fin de obtener liberación de patentes sobre vacunas contra SARS Cov2.

SANTIAGO,

**A : SR MINISTRO DE SALUD
DR. ENRIQUE PARIS MANCILLA**

**DE : LORETO BRESKY RUIZ
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, INAPI 309**



Junto con saludarlo, acuso recibo de la copia de su oficio de ANT 1), mediante el cual se adjunta la Resolución N° 1.509 de la H. Cámara de Diputados, del 22 de abril ppdo. y adoptada en su sesión N° 23 celebrada el mismo día, mediante la cual se solicita a S.E. el Presidente de la República, por intermedio de los Ministros de Relaciones Exteriores, de Salud y de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se realicen todas las gestiones necesarias ante los organismos internacionales que correspondan y las organizaciones multilaterales competentes en la materia, para obtener, al más breve plazo, la liberación de las patentes de las vacunas

contra el SARS-Cov-2, que genera la enfermedad Covid-19, a fin de que todos los países puedan producir sus propias vacunas, para que sean distribuidas a la población de manera rápida y oportuna, para así superar prontamente la pandemia de la enfermedad Covid-19.

A este respecto, en su oficio respuesta a aquellos mencionados en ANTECEDENTES, Ud. señaló que las materias relativas a patentes y propiedad intelectual son de competencia de INAPI, motivo por el cual resolvió remitirnos copia de dicho documento, para los fines correspondientes.

Sobre la base de su oficio, lo señalado por la Jefa de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y lo solicitado por la H. Cámara de Diputados a su Excelencia el Presidente de la República, me permito señalar a Ud. lo siguiente:

1. Las patentes de invención son derechos otorgados por los Estados, por los cuales se confieren a sus titulares (inventores o cesionarios), el derecho de impedir que terceros, sin su consentimiento, realicen actos de fabricación, uso, oferta para la venta, venta o importación del producto o procedimiento de fabricación de un producto, objeto de la patente. Cabe recalcar que las patentes son títulos temporales –normalmente duran 20 años desde la presentación de su solicitud- y territoriales; es decir son válidos sólo dentro del territorio del Estado en el cual han sido otorgadas.
2. No existe aún un organismo internacional ni una organización multilateral que vele universalmente por el registro ni administración de las patentes de invención, ya que, como se ha dicho, éstas quedan sujetas a su reconocimiento y observancia en los países que las han otorgado. No obstante, si existen organismos internacionales, de los cuales Chile forma parte, en que el tema de las patentes y de la propiedad intelectual, se discute, como es el caso de la Organización Mundial del Comercio, por intermedio de su Consejo del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, ADPIC y de su Consejo General y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, OMPI, ambos con sede en Ginebra, Suiza, entre otros.
3. Existen también tratados multilaterales que regulan el establecimiento de estándares mínimos sobre la protección de las patentes y de la propiedad intelectual en general –como el denominado Acuerdo de los ADPIC, de la Organización Mundial del Comercio y otros meramente procedimentales que facilitan la tramitación de solicitudes de patentes en más de 150 países, como es el tratado de Cooperación en materia de Patentes, PCT, administrado por OMPI. Nuestro país es parte de ambos acuerdos internacionales. Sin embargo, la patente universal no ha sido establecida y el principio de territorialidad se sigue aplicando.
4. Dado que las vacunas contra el Covid-19 son de muy reciente data, las eventuales solicitudes de patentes estaría en su fase de tramitación en diferentes jurisdicciones, lo que tampoco se puede determinar, porque todavía no han sido publicadas ni mucho menos otorgadas y, a nuestro mejor entender, eso tomará algún tiempo todavía, dado los procedimientos propios de las oficinas de patentes, que normalmente toman del orden de los 3-5 años en concederlas. La publicación de patentes tramitadas en virtud del tratado PCT, normalmente se realiza después de los 18 meses que estas han sido

solicitadas y entran en la fase nacional de análisis en los países solicitados, después de los 30 meses. Así pues, a la fecha INAPI todavía no ha recibido ninguna solicitud de patente de invención sobre alguna vacuna contra el Covid-19, presentada por alguna de las compañías farmacéuticas que ya han desarrollado alguna, estén o no siendo utilizadas en Chile.

5. No obstante lo anterior, INAPI está en conocimiento que, en octubre del año pasado, varios miembros de la OMC presentaron en el seno del Consejo de los ADPIC una propuesta para que la Organización Mundial del Comercio aprobara la exención (waiver) del cumplimiento de las obligaciones de los Miembros en la implementación o aplicación de varias de las normas del Acuerdo de los ADPIC que regulan las patentes, que dijieran relación con la prevención, contención o tratamiento de COVID-19, durante un determinado período de tiempo y a partir de la decisión del Consejo General de la OMC. Desde entonces el tema de la exención del cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la OMC del cumplimiento de las normas del mencionado acuerdo, incluidas aquellas que se refieren a patentes, se ha mantenido en una discusión que todavía no alcanza el consenso necesario para su aprobación.
6. La propuesta inicial de octubre del año pasado, fue reemplazada el 21 de mayo de este año por otra que persigue el mismo objetivo, pero que de alguna manera recoge las objeciones que algunos países se le hicieron a la primera propuesta, la que ha sumado apoyos de los miembros de la OMC, pero todavía falta alcanzar el consenso necesario para su adopción por el Consejo General de dicha organización.
7. Al mismo tiempo, hemos estado en conocimiento que se han llevado a cabo en la OMC, en coordinación con la Organización Mundial de la Salud, una serie de análisis para identificar aquellos obstáculos técnicos que han tenido las vacunas e insumos, para ser distribuidos a los diversos países, especialmente los menos desarrollados, lo cual ha arrojado trabas en materia de exportaciones, regulaciones y manufactura respecto de lo cual se ha estado trabajando intensamente de manera de propender a su facilitación.
8. En lo que respecta a nuestro país, las discusiones referidas precedentemente son llevadas a cabo por el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la Misión de Chile ante la OMC destacada en la ciudad de Ginebra, Suiza, a la que sugerimos contactar para conocer el estado actual de dichas negociaciones y lo que se espera de ellas en lo que resta del año, antes de la celebración de la próxima Conferencia Ministerial de la OMC, prevista para el mes de diciembre de este año en Ginebra.

Quedo a la disposición del Sr. Ministro y de quien corresponda, para ampliar cualquier información adicional que diga relación con la petición que se nos ha hecho.

Saluda atentamente a Ud.,

LORETO BRESKY RUIZ
Directora Nacional
Instituto Nacional de Propiedad Industrial – INAPI

CSV/SEC/mvv

Distribución:

- Destinatario
- Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputados
- Sra. Fernanda Garcés R., Jefa División Jurídico-Legislativa MINSEGPRES
- Dirección Nacional – INAPI
- Subdirección de Patentes INAPI
- Oficina de Partes-INAPI

Signature Not Verified

Digitally signed by Loreto Bregky Ruiz
Date: 2021.08.29 19:19:02 -04:00
Reason: Instituto Nacional de Propiedad Industrial
Location: Santiago, Chile

Dcto. Original en: <http://documentos.inapi.cl>
Cod. Validación: 420951178960



ORD. A 111 N°

2024

ANT. :

Ord.N°462 de fecha 27.04.2021 de la División Jurídico – Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Resolución N°1509 de fecha 22.04.2021 de la Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT. :

Informa sobre la posibilidad de efectuar las gestiones necesarias ante los organismos internacionales que correspondan, a fin de obtener la liberación de las patentes de propiedad intelectual de las vacunas contra el SARS-CoV-2.

Santiago, - 7 JUN 2021

DE : **MINISTRO DE SALUD**

A : **JEFA DIVISIÓN JURÍDICO-LEGISLATIVA
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA**

Junto con saludar, hemos recibido el documento señalado en el antecedente, mediante el cual solicita envía la Resolución N°1509 de fecha 22.04.2021, de la Cámara de Diputadas y Diputados, relativa a la posibilidad de efectuar las gestiones necesarias ante los organismos internacionales que correspondan, a fin de obtener la liberación de las patentes de propiedad intelectual de las vacunas contra el SARS-CoV-2.

Al respecto, comunico a usted que las materias relativas a patentes y propiedad intelectual son de competencia del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, motivo por el cual se remite copia del presente documento a dicha institución, para los fines correspondientes.

Sin otro particular, se despide afectuosamente,


DR. ENRIQUE PARIS MANCILLA
MINISTRO DE SALUD

Jefatura Gabinete Ministro		
Asesor Legislativo Gabinete Ministro		
Jefatura Of. de Cooperación y Asuntos Internacionales		
Jefatura Unidad OIRS		

Distribución:

- Gabinete Ministro de Salud.
- Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI).
- Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales.
- Unidad OIRS
- Oficina de Partes.

